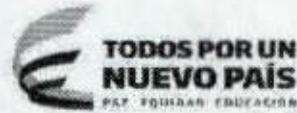




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501792751



20175501792751

Bogotá, 29/12/2017

Señor
APODERADO
TRANSPORTES TEV S.A.S.
CARRERA 7 No. 12C - 28
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

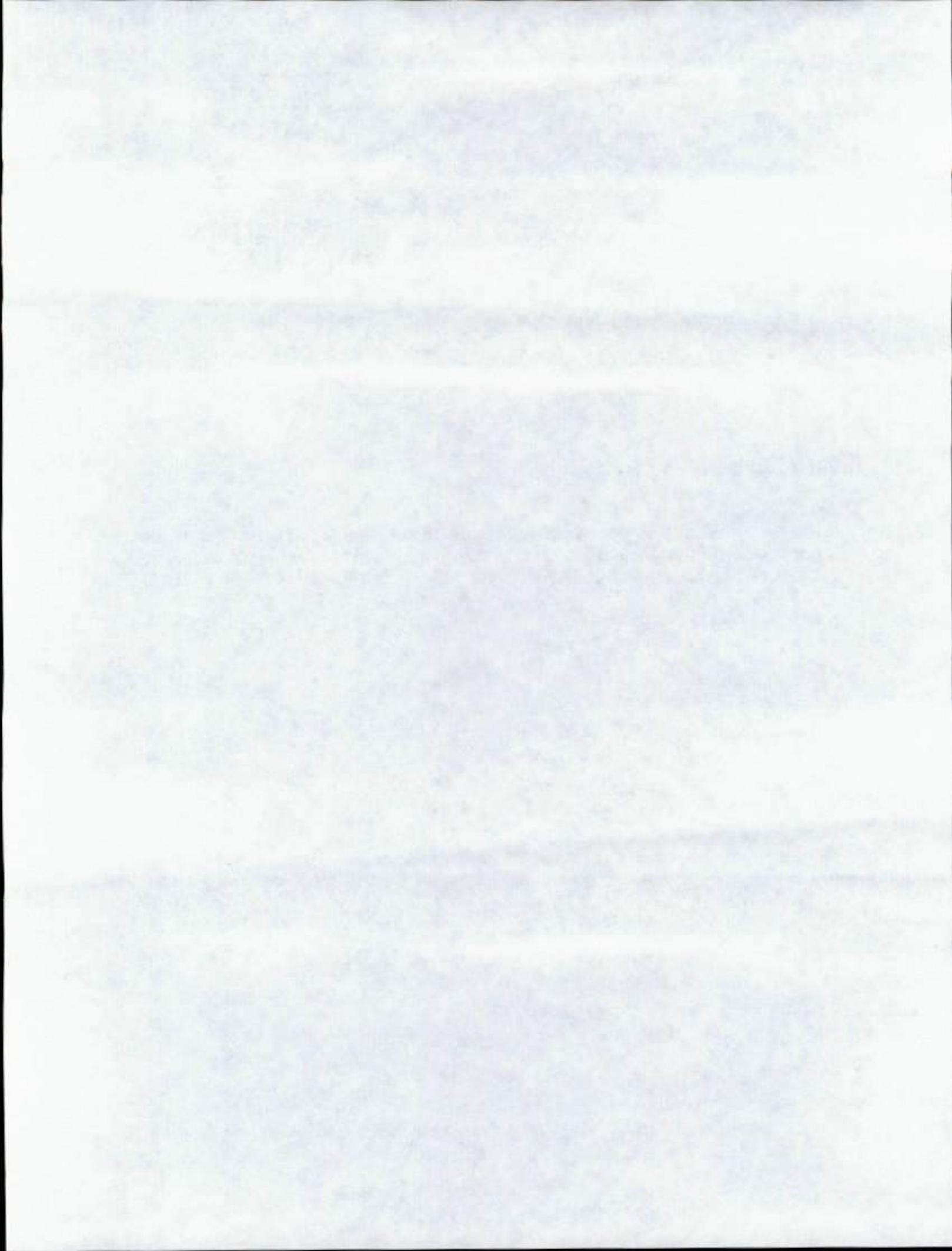
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 70607 de 21/12/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA PRUEBAS Y CORRE TRASLADOS PARA ALEGAR UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: ELIZABETH BULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE



2

607

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. del

- 70607 21 DIC 2017

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 46196 del 8 de septiembre de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES TEV S A S identificada con NIT. 900142448-1

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 Artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto 1079 del 2015, Ley 336 de 1996, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte mediante Resolución No. 46196 del 8 de septiembre de 2016 ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa TRANSPORTES TEV S A S, con base en el informe único de infracción al transporte No. 403300 del 3 de mayo de 2016, por transgredir presuntamente los literales d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, por transgredir presuntamente el código de infracción 560, que indica "Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente." del artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003.
2. Dicho acto administrativo quedó notificado por personalmente el 20 de septiembre de 2016, y la empresa a través de su apoderado hizo uso del derecho de defensa que le asiste, ya que mediante oficio radicado a ésta entidad bajo el No. 2016-560-083178-2 del 30 de septiembre de 2016 presentó escrito de descargos.
3. Al escrito anterior, acompaña los siguientes documentos:
 - a) Entrega N. 1088341942
 - b) Copia licencia de tránsito 02364425.
 - c) Copia póliza de seguro de daños corporales causados a las personas en accidente de tránsito 8790105 2.
4. En el mismo documento, la empresa investiga no solicitó el oficio y/o práctica de prueba alguna.

AUTO No. Del

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 46196 del 8 de septiembre de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES TEV S A S identificada con NIT. 900142448-1

5. En el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), ha señalado:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley" (Subrayado fuera del Texto)

Luego, teniendo en cuenta las pruebas que obran en el expediente y al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y de los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011, es necesario referirnos en los siguientes términos:

6. Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas Documentales:

6.1. Informe Único de Infracción al Transporte No. 403300 del 3 de mayo de 2016

6.2 Tiquete de báscula No. 000882.

6.3 Entrega N. 1088341942

6.4 Copia licencia de tránsito 02364425.

6.5 Copia póliza de seguro de daños corporales causados a las personas en accidente de tránsito 8790105 2.

6.3 Certificado de calibración No.22637 ZC.

7. Práctica de pruebas adicionales y de oficio:

7.1 certificado de calibración No.22637 ZC.

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad

AUTO No. Del

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 46196 del 8 de septiembre de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES TEV S A S identificada con NIT. 900142448-1

de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será en lo que a Derecho corresponda.

Finalmente y en atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica y/o solicitud de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes y las incorporadas de oficio en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48¹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cierra el periodo probatorio y se corre traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA JURÍDICA al Doctor Carlos Alberto Buitrago Caipa, identificado con cédula de ciudadanía número 79.355.866 expedida en Bogotá, con T.P. 72.782 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES TEV S A S identificada con NIT. 900142994-1, asuma la defensa de la misma, conforme al Poder que reposa dentro del expediente como anexo a los descargos.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas:

1. Informe Único de Infracción al Transporte – IUIT No. 403300 del 3 de mayo de 2016.}
2. Tiquete de báscula No. 000882.
3. Entrega N. 1088341942
4. Copia licencia de tránsito 02364425.
5. Copia póliza de seguro de daños corporales causados a las personas en accidente de tránsito 8790105 2.
6. Certificado de calibración No.22637 ZC

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor TRANSPORTES TEV S A S identificada con NIT. 900142448-1, ubicada en la CRA 53 A NO. 127 35, de la ciudad de BOGOTÁ - D.C., al apoderado en la oficina ubicada en la carrera 7 # 12C – 28 de Bogotá D.C. Teléfono: 2 86 98 32 Email CARLOSALBERTOBUITRAGO@GMAIL.COM, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

¹Artículo 48. Período probatorio. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.

AUTO No. Del

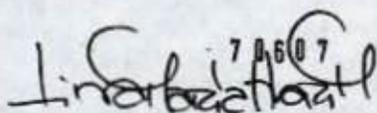
Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 46196 del 8 de septiembre de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES TEV S A S identificada con NIT. 900142448-1

Una vez surtida la respectiva Comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo de Investigaciones a Informes Únicos de Infracción al Transporte – IUIT- de la Delegada de tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor TRANSPORTES TEV S A S, identificada con NIT. 900142448-1, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

 70607 21 DIC 2017

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Soledad Santiago Díaz - Abogada Contratista - Grupo de Investigaciones (IUIT)
Revisó: Facia Alejandra Guisano Esquivel - Abogada Contratista - Grupo de Investigaciones (IUIT)
Aprobó: Carlos Álvarez - Coordinador - Grupo de Investigaciones (IUIT)



CERTIFICADO DE CALIBRACION
CALIBRATION CERTIFICATE



Certificado No. 22631 EC
Pagina 1 de 4

Este documento certifica que el instrumento descrito a continuación se examinó y se comparó en las instalaciones del cliente, contra los patrones calibrados por un ente acreditado. Esta calibración cumple con los requisitos de la Norma NTC-ISO/IEC 17025:2005.

Información del cliente

Razón social : RUTA DEL SOL LIZAMA
Dirección : PR 4+150 RUTA NACIONAL 4513
Ciudad, País : LA LIZAMA, COLOMBIA
Fecha de recepción : 2015-11-20
Número de reporte : 3544

Información del instrumento de pesaje

Descripción del instrumento : BASCULA ELECTRONICA
Fabricante : FAIR BANKS
Modelo : FB 2550
Serie : 141970100228
Identificación : NO PORTA
Intervalo de Medición : 500 kg A 100000 kg
División de escala : 10 kg
Fecha de calibración : 2015-11-20
Lugar de calibración : BASCULA LIZAMA 1

Número de páginas del certificado incluyendo anexos: 4

Resultado del examen físico.

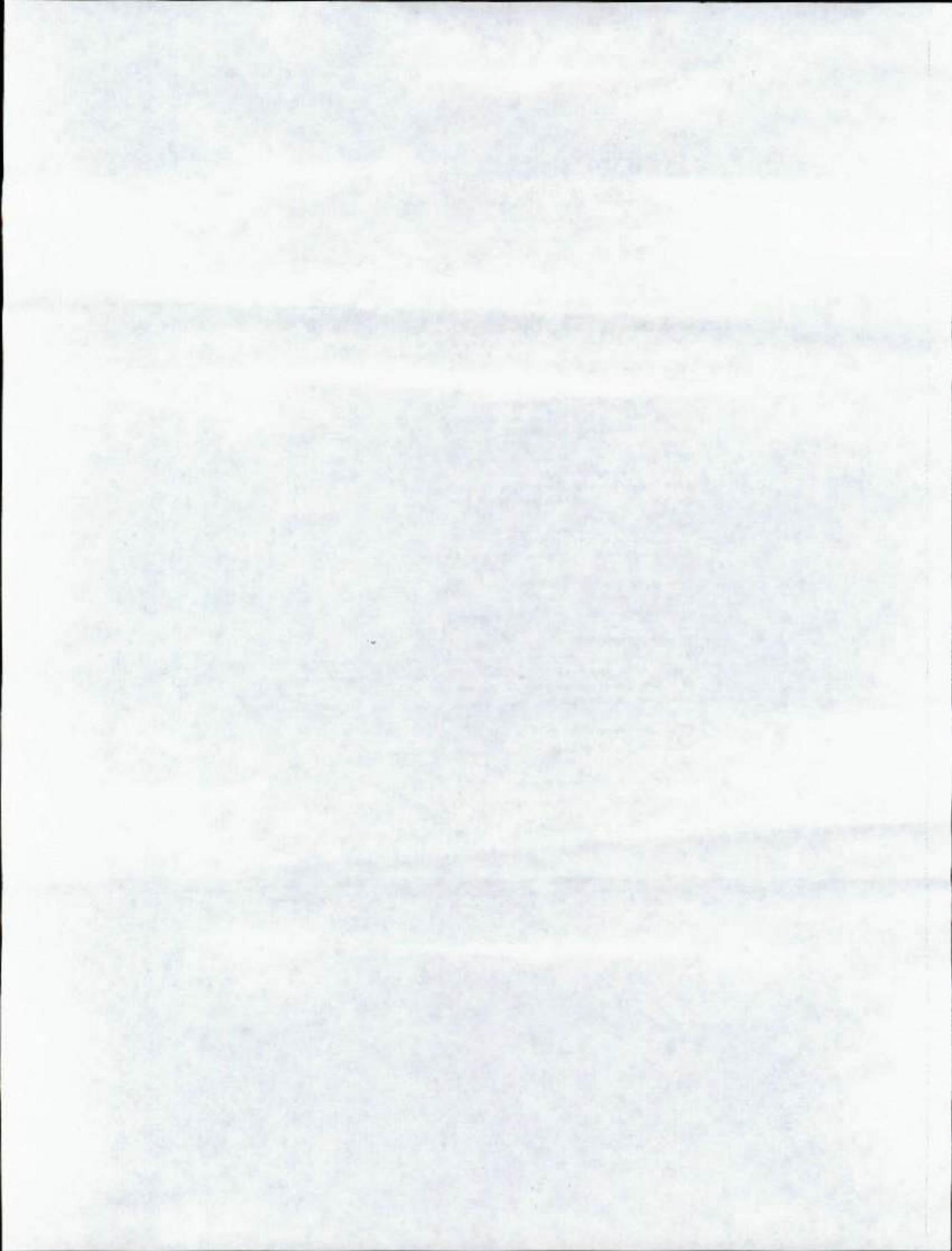
El instrumento se encontró en óptimas condiciones limpias, nivelado, se está utilizando de manera apropiada, no hay obstrucciones evidentes en la operación del instrumento, se encuentra instalado en una base firme las lecturas son legibles, está protegido adecuadamente contra el polvo, corrientes de aire, las vibraciones, las condiciones atmosféricas y otra influencia que pueda afectar su correcto funcionamiento.

Método de calibración utilizado:

En la calibración se utilizó el método de comparación directa con masas patrón.

Procedimiento de calibración utilizado.

PEM-06, donde se indican las pruebas a realizar las como Excentricidad, Repetibilidad, y Exactitud determinados por los numerales 5.2, 5.3 y 5.1 de la guía SIM MWC7/eg-01/r.00. (Guía para la calibración de los instrumentos para pesar de funcionamiento no automático)





TRANSPORTES TEV S A S

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio

BOGOTA

Identificación

NIT 900142448 - 1

REGISTRO MERCANTIL

Registro Mercantil

Numero de Matricula	2095922
Último Año Renovado	2017
Fecha de Renovacion	20170315
Fecha de Matricula	20110510
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organizacion	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD o PERSONA JURIDICA PRINCIPAL o ESAL
Empleados	0
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1780?	N

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CRA 53 A NO. 127 35
Teléfono Comercial	6389000
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CRA 53 A NO. 127 35
Teléfono Fiscal	6389000
Correo Electrónico Comercial	notificaciones@co.ab-inbev.com
Correo Electrónico Fiscal	notificaciones@co.ab-inbev.com

[Comprar Certificado \(http://linea.ccb.org.co/certificadoselectronicos/Index.aspx\)](http://linea.ccb.org.co/certificadoselectronicos/Index.aspx)

[Ver Expediente...](#)

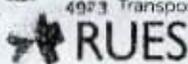


Acceso

Representa [supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) (Manage)

Privado

[Cerrar Sesión](#)



Información Financiera

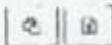
	2013	2014	2015	2016	2017
Activo Corriente				\$ 27,759,677,570	
Activo Total				\$ 58,864,847,063	
Activo Corriente				\$ 25,180,119,985	
Activo Total				\$ 27,631,673,085	
Patrimonio Neto				\$ 31,233,173,978	
Activo Mas Patrimonio				\$ 58,864,847,063	
Impuestos Sociales				\$ 00	
Costo de Ventas				\$ 79,370,727,775	
Gastos Operacionales				\$ 25,349,078,313	
Otros Gastos				\$ 00	
Utilidad Perdida Operacional				\$ 14,270,574,221	
Resultado del Periodo				\$ 7,789,192,501	

Certificados en Línea Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal (/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara=04&matricula=0002095922&tipo=08090000)

Ver Certificado de Matrícula Mercantil (/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara=04&matricula=0002095922&tipo=08090001)

Representación Legal y Vinculos



No. Identificación	Nombre	Tipo de Vinculo
9124058	SANCHEZ BEJARANO ORO ANCIZAR	Representante Legal - Principal
9451793	VAIE LUSTGARTEN SALOMON	Representante Legal - Suplente
101842903	BUITRAGO HERRERA ADRIANA	Representante Legal - Suplente
7953874	LOMBANA GONZALEZ MANUEL, HUMBERTO	Representante Legal - Suplente
8004199	RIVERA CASTILLO RUBEN ALONSO	Representante Legal - Suplente

1 de 1 de 1 de un total de 25 registros

Anterior 2 3 4 5 Siguiente



ENLACES RELACIONADOS

- Sitio Web de Confecameras (http://www.confecameras.org.co)
- Asamblea de Entidades del Estado - RUEP (https://ree.rues.org.co)
- Banco de Garantías Mobiliarias (http://www.garantiasmobiliarias.com.co)
- Banco Único Nacional de Garantías (http://www.bunog.com.co)
- Oficina de Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (http://vc.confecameras.co/)
- Registro Nacional de Turismo - RNT (http://rnt.confecameras.co)

Cerrar Sesión



432
Código Postal: 11131395
Código Postal: 11131395

PRESENTE

Superintendencia de Puertos y Transporte
Superintendencia de Puertos y Transporte

Ciudad BOGOTÁ D.C.
Departamento BOGOTÁ D.C.

DESINATARIO
Envío: RN82848384CO

APROBADO TRANSPORTES TEV S.A.S.
Dirección: CÁMERA 7 No. 120 - 21

Ciudad BOGOTÁ D.C.

Departamento BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11131395

Min. 7 Impreso Lic de Exportación 0201018 18-18-18

NOBRE DE CLIENTE REGISTRO

432 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Decimote	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rebuzado	<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	Canado	<input type="checkbox"/>	No Censurado
<input type="checkbox"/>	Falado	<input type="checkbox"/>	Apostado Clausurado

No Envío
 No Envío
 No Envío

Fecha 1: Día Mes Año
 Fecha 2: Día Mes Año

Número de Envío: **432**
 C.C. **19.363**
 Límite de Distribución: **19.363**
 Distribuciones: **19.363**

Dirección: **Valle Páez OFC.**
 Destinatario: **Fernando Rodríguez**

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615
 www.superttransporte.gov.co

